CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 174 de 2025
SAMC No. 011-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALBÁN
NIT	899.999.450-1
CONTRATISTA	FUNDACIÓN NÓMADES TECNOLOGÍA ONG NIT. 900.243.110-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDNA ROCIO LAVAO C.C. 55.163.851
OBJETO	SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DURANTE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DEL 2025 EN ALBÁN – CUNDINAMARCA.
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIETOS PESOS ($110.119.400)
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	24 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **HENRY ORLANDO MARIQUE PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11258585, en su calidad de Alcalde municipal y representante legal (E) del **MUNICIPIO DE ALBÁN- CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.450-0, nombrado mediante decreto número 068 del 20 de noviembre de 2025 por medio del cual se encarga a un secretario de despacho para que ejerza temporalmente las funciones de alcalde municipal de Albán del 21 al 29 de noviembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **FUNDACIÓN NÓMADES TECNOLOGÍA ONG** identificada con **NIT N° 900.243.110-1,** representada legalmente por la señora **EDNA ROCIO LAVAO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que en lo sucesivo se indican, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se inició proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 011-2025.** 2) Que agotado el proceso y una vez efectuado el informe de evaluación, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato a la empresa **FUNDACIÓN NÓMADES TECNOLOGÍA ONG** identificada con **NIT N° 900.243.110-1.** 3) Que el alcalde Municipal, ordenador del gasto, aceptó la recomendación del Comité Evaluador y mediante Resolución Nº 368 del 24 de noviembre del 2025, adjudicó el proceso de selección y el contrato resultado del mismo. Que en virtud de lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DURANTE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DEL 2025 EN ALBÁN – CUNDINAMARCA,** conforme a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente documento.

ITEM	DESCRIPCIÓN			SUBTOTAL	TOTAL ITEM
	PUNTO 1: IGLESIA				
	FACHADA DE IGLESIA Y CASA CURAL				
	Alquiler, instalación, montaje y decoración de la iglesia:				
2	**FACHADA IGLESIA**				
	Instalacion de manguera tipo LED sobre el contorno de la iglesia. En tonos calidos.	ML	200	$ 1.651.800	
	Delineacion del contorno en ventanales de la casa cural, sobre el primer y segundo piso utilizando MANGUERA TIPO LED, para ambientar su estructura.	ML	200	$ 1.651.800	$ 3.303.600
	PUNTO 2: PARQUE PRINCIPAL				
	ARBOLES Y ZONAS VERDES				
	Alquiler, instalación, montaje y decoración de arboles y Postes:				
3	Instalacion de figuras 3D en forma de flores elaboradas en estructura metalica, decoradas y recubiertas con materiales luminosos de un tamaño no mayor a 0,9 metros de altura, distribuidas por toda la zonas verdes del parque.	Un	22	$ 5.845.400	
	Instalacion de manguera led tonos azules ubicados en zona verde contigua al puente de la plaza, que simule el contorno de un lago artificial.	Ml	180	$ 1.486.400	
	Instalacion de figuras 2D en forma de peces estructura metalica, decoradas y recubiertas con materiales luminosos de un tamaño no mayor a 0,9 metros de altura, conformando un lago artificial ubicado en una de la zonas verdes del parque.	Un	10	$ 2.857.000	
	Instalacion de figuras 2D en forma de insectos estructura metalica, decoradas y recubiertas con materiales luminosos de un tamaño no mayor a 0,9 metros de altura, distribuidas por toda la zonas verdes del parque.	Un	19	$ 4.762.000	$ 49.586.800
	Instalacion de figura 3D en forma de animales de bosque como osos, tortugas, zorros, colibrie o abejas. De 1,8 metros de envergadura, elaborados en estructura metalica y decorados con distintos elementos luminosos. En la parte central del parque principal.	Gl	2	$ 10.942.000	
	Instalacion tunel de 10 metros en arcos luminosos sobre el lateral interno del parque. Elaborados en estructura metalica e iluminados con distintos materiales luminosos. De 2,5 metros.	Un	1	$ 10.938.000	
	Instalacion de casa navideña 3D, diseñada en estructura metalica, que su area exterior este recubierta con materiales luminosos TIPO LED, de 3 metros de envergadura, autosoportables, distribuidos en puntos estrategicos.	UN	2	$ 12.936.000	
	PESEBRE AL AIRE LIBRE: LA SAGRADA FAMILIA				
	Instalacion de las figuras que conforman la sagrada familia (JOSE, MARIA, NIÑO DIOS, BURRO Y BUEY), elaboradas en estructura metalica en 3D de 1,5 metros de envergadura, decoradas con telas y papel metalizado y con diversos elementos luminicos. Se ubicará sobre el lateral de la plaza	Gl	1	$ 11.965.000	$ 11.965.000
	ARBOL NAVIDEÑO 8 METROS				
4	Árbol de navidad de forma cónica, fabricado en estructura metálica auto sostenible, armable en sitio, de altura no inferior a 08 metros	Gl	1	$ 45.264.000	$ 45.264.000
	Decoración del árbol navideño con cinta led multicolor de mínimo 0.5 km de longitud, que recubra la totalidad del cono que conforma el árbol navideño				
	Cinta led X 300 Mt: debe ser tipo de RGB de alta densidad y alto brillo, de potencia no inferior a 90w, con tramos mínimos de Altura x Largo x Ancho: 10 mm x 10000 mm x 10 mm, en materiales siliconados, con 60 led por metro, de lente led 50 50 de corte cada 100 cm y de voltaje de entrada 110vDC. Para uso exterior				
	Controlador: Controlador de cinta led RGB-MULTICOLOR, de producción de colores distintos, diferentes modelos y estilos de visualización, de control remoto para distintos modos de movimiento, de intensidad variable de brillo e iluminación, con alcance de hasta 100 metros lineales.				
	Secuenciador: para cinta led RGB multicolor con alcance hasta 100 metros lineales diseñado para exteriores compatible con el controlador ofrecido				
	En la punta del árbol debe instalarse una estrella luminosa, decorada con manguera led y/o luces led y/o extensiones o lluvias led, de 1 m de envergadura.				
	Instalación de lineales tipo led desde la punta del arbol navideño hacia los laterales, sujetados sobre estructura elaborada con mastiles y guayas. Formando un cielo				
	TOTAL INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES				$ 110.119.400

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	CANT	PUNTOS
	FACHADA DE LA ALCALDIA U OTRAS AREAS			
1	Instalación de figuras 2D de 1 metro de envergadura, instaladas sobre el pasamanos de la alcaldía municipal	Un	6	3
2	Instalación de estrellas y/o copos de nieve 2D de 1 metro de envergadura, sobre la estructura de la alcaldía	Un	6	3
	FACHADA DE LA IGLESIA			
3	Instalación de reflectores RGB de 50W en los ventanales de la iglesia	Un	8	2
	PARQUE PRINCIPAL: ZONAS VERDES			
4	Instalación de figuras 2D en forma de peces (estructura metálica), decoradas y recubiertas con materiales luminosos de un tamaño no mayor a 0,9 metros de altura, conformando un lago artificial ubicado en una de las zonas verdes del parque.	Un	10	2
5	Instalación de figuras 2D, decoradas y recubiertas con materiales luminosos de un tamaño no mayor a 0,9 metros de altura, distribuidas por todas las zonas verdes del parque.	Un	30	2
6	Manguera Led para contornear distintos puntos del parque principal.	Ml	300	2
7	Faros luminosos de 2.5 metros de altura para acompañar la decoración de las casas	Un	4	4
8	Instalación de bancas luminosas de acompañamiento en casas decorativas, para zona de fotografías	Un	2	4
9	Letrero 2D de 2 X 4 metros de envergadura con mensaje alusivo a la navidad	Un	1	2

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga especialmente a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato. 2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 3) Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 6) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 7) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. 8) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el interventor del contrato designado por la Alcaldía y que tengan relación con el objeto del mismo. 9) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.10) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Alcaldía Municipal de ALBÁN. 11) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Alcaldía Municipal de ALBÁN, así como con los funcionarios y contratistas de la

entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 12) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 13) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14) Constituir la garantía única con sus amparos requeridos, teniendo como beneficiario a la Entidad Territorial es decir a la ALCALDÍA DE ALBÁN la cual tiene por Nit No: 800.099.054-5.15) Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. 16) Apoyar al municipio en todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución. 17) Cumplir con el objeto del presente contrato, para lo cual deberá garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera, necesaria para la ejecución de las actividades que la entidad se compromete a realizar con la celebración del presente contrato, así como la aplicación integral de los procedimientos de selección obligatorios señalados para las Entidades Públicas en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o los procesos de selección establecidos en sus normas según la naturaleza jurídica que le sean aplicables, así como aquellos propios de la etapa contractual y post contractual. 18) Presentar al supervisor (si lo hay) todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 19) Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que este haga. 20) Elaborar, suscribir y presentar a el municipio las respectivas actas parciales de entrega e instalación (las cuales deben estar aprobadas por el supervisor según corresponda)21) Mantener el personal ofrecido en la propuesta, con los porcentajes de dedicación (si así se exigiere). 22) Entregar un cronograma estimado de ejecución, de ser solicitado por la Supervisión. 23) Garantizar la calidad del proyecto, conforme con las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso. 24) Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla en los términos de tiempo y calidad del proceso de iluminación. 25) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio a través de la supervisión. 26) Obrar de manera general con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 27) Mantener los precios contratados y realizar los informes de acuerdo con lo acordado con el interventor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.28) Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance parcial de recibo final y de liquidación del contrato. 29) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. 30) Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato. 31) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. 32) Mantener y entregar al municipio, un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos utilizados durante la ejecución y el recibo final del proyecto. 33) Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos que financian el proyecto en forma discriminada.34) Informar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 35) No restringir el acceso al Interventor a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de la gestión.36) Dotar al personal asignado al proyecto de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes.37) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo y con el personal necesario, así como con todos los materiales y elementos inherentes a la ejecución del mismo. 2)

Por su cuenta y riesgo deberá contratar el personal idóneo para el diseño, instalación montaje, mantenimiento durante la ejecución y desmontaje de los sectores de alumbrado ornamental navideño, establecidos en los términos de condiciones. 3) Elaborar diseños y/o suministrar las fichas técnicas de productos o ítems a instalar del alumbrado ornamental de los senderos navideños, los cuales deben estar aprobados por los supervisores del contrato y que resalten la identidad municipal. 4) Instalación y montaje de la decoración ornamental navideña en los sectores determinados por el Municipio, cumpliendo con las características técnicas fijadas en el proceso de selección. 5) Efectuar el mantenimiento de aquellas luces que requieran de su cambio o arreglo, en un plazo no mayor a 24 horas después del reporte efectuado por el supervisor, salvo en los casos que se llegare a presentar un caso fortuito o fuerza mayor. 6) Brindar de manera oportuna el soporte técnico necesario para el adecuado funcionamiento de los elementos instalados. 7) Garantizar durante la ejecución del contrato, el costo unitario ofrecido por cada ítem de su propuesta. 8) Cumplir con la normatividad en alturas para la respectiva ejecución. 9) El contratista deberá garantizar el encendido y apagado automático, de la iluminación instalada en los horarios definidos por el supervisor. 10) Gestionar y obtener las autorizaciones y permisos a que haya lugar para la instalación y montaje de los elementos solicitados ante la administración y el proveedor del servicio eléctrico. 11) Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. 12) Suministrar todos los elementos necesarios para la adecuación y funcionamiento del alumbrado navideño. 13) Inspeccionar todos los elementos de protección personal, antes de realizar el trabajo en alturas. 14) Garantizar la instalación total del alumbrado navideño a más tardar el día siete (07) de diciembre de 2025. 15) De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto de los artículos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará cambio de los mismos. 16) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 17) Informar al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 18) El desarrollo de las actividades solicitadas requiere contar con disponibilidad, transporte y personal idóneo para la ejecución del objeto del contrato, quien estará a cargo del contratista. 19) Cumplir con las cantidades, lineamientos, organización, programación y apoyo total a las actividades programadas y concertadas con la supervisión en el marco de las festividades. 20) Cumplir cabal y oportunamente con el plazo establecido para la ejecución del presente contrato. 21) Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizando la calidad de las luminarias y su instalación, mediante el plan de gestión integral del proyecto. 22) Asistir, participar y brindar las aclaraciones necesarias, siempre que sea citado en las reuniones del comité de avance precedido por el señor alcalde Municipal o quien el delegue. 23) PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato. 24) PROFESIONALES A CARGO DEL PROYECTO: Cumplir con el personal ofertado en la presente convocatoria. 25) Ejecutar cabalmente, con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas dadas y descritas en los estudios y diseños. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga especialmente: 1) Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en el mismo. 2) Designar

supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este (si el contrato lo requiere). 3) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 4) Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. 5) Reconocer las actas suscritas entre el contratista y la Interventoría. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 7) Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado o a las circunstancias establecidas de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($110.318.577.00) M/CTE),** incluidos los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El municipio pagara al contratista el valor del presente contrato mediante actas de corte parcial de acuerdo a los avances en el proceso, así:

TIPO	DETALLE	PORCENTAJE DE PAGO
PRIMER PAGO	Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez suministrados, instalados y en pleno funcionamiento, todos los elementos navideños ofrecidos en calidad de alquiler dentro del alcance del presente proceso, según los puntos determinados en las obligaciones del contrato, debidamente aprobados por el Supervisor.	50%
SEGUNDO PAGO	Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, cumplidas las actividades de mantenimiento realizadas hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 a los elementos navideños ofrecidos, suministrados e instalados en calidad de alquiler dentro del alcance del presente proceso, actividades debidamente aprobadas por el Supervisor.	40%
TERCER PAGO	Posterior al proceso de liquidación contractual	10%

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el

Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4.** El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y certificación del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** -El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo la disponibilidad presupuestal N°2025000528 de fecha 15 de octubre de 2025, del Presupuesto General de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por la parte contratante y supervisor y/o interventoría. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes y el supervisor y/o Interventoría. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS**. El Contratista seleccionado constituirá a favor del MUNICIPIO DE ALBÁN con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria, GARANTÍA ÚNICA la cual deberá incluir como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ALBÁN, que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá ser constituida dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato, so pena de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato:

a) **De Cumplimiento.**
Esta garantía debe constituirse por el VEINTE (20%) del monto del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de expedición de las pólizas. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) **De Calidad Y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.**
Esta garantía debe constituirse por el VEINTE (20%) del monto del contrato cuya vigencia será a partir de la entrega de los bienes y seis (6) meses más.

c) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.**
Esta garantía debe constituirse por el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

d) **De Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del contrato.**

La cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de cumplimiento. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control de la ejecución del contrato, por conducto de la Secretaría de

Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Albán, quien además será su representante ante el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** En el evento de presentarse retraso en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del Bien, servicio y/o obra dejada de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de veinte (20) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Albán para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del Contratante, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado por la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento, el MUNICIPIO declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, El MUNICIPIO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los servicios prestados a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los precios pactados en el contrato. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECLAMOS.** Los

reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el procedimiento que se indica: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor y/o interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a), b) y c) de esta cláusula hará cesar el derecho del CONTRATISTA a reclamar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, que se surtirá ante la Cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener experiencia en el manejo de los aspectos técnicos del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio o ante la Procuraduría Provincial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro serán designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo lo nombrará el centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. En los subcontratos que se autoricen se hará

constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Albán está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 9 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, el MUNICIPIO exigirá su ampliación o extensión al CONTRATISTA. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES:** El CONTRATISTA, se obliga con el MUNICIPIO, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal y a evitar el entorpecimiento del contrato por estas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal. El MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre el CONTRATISTA y los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, ARL, Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II, y para su ejecución se requiere: **1)** La expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento del contrato; **2)** La emisión del registro presupuestal de compromiso; y **3)** La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Albán Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y forman parte del mismo: el Estudio y documentos previos; el Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus

anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso; la propuesta del contratista; los informes de evaluación de las propuestas; el acto de adjudicación; y en general los documentos emanados de las partes y relacionados con el contrato. Para constancia se firma en Albán Cundinamarca, el 24 de noviembre de 2025.

EL MUNICIPIO

HENRY ORLANDO MANRIQUE PARRA
Alcalde Municipal (E)

EL CONTRATISTA

Edna Rocio Lavao

FUNDACIÓN NÓMADES TECNOLOGÍA ONG
NIT. 900.243.110-1
R/L EDNA ROCIO LAVAO
C.C. 55.163.851